

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00432.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, indicando si se trata de proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por cuanto los juzgados de familia no conocen de denuncias penales.

2) Acorde a lo anterior y en el evento de tratarse de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, deberá hacerse una relación detallada, mes a mes y en forma discriminada de las sumas adeudadas, totalizándose lo adeudado, para lo que podrá solicitar la colaboración del Defensor de Familia adscrito al juzgado.

3) Se cumpla respecto de las partes con la exigencia prevista en el num 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, indicando para el efecto el correo electrónico donde recibirán notificaciones personales.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

El presente asunto se pone en conocimiento del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, para lo de su cargo. *Comuníquesele por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f238a759c42df491bd05b2e21601d123aab1c9fe87adb7ede4739a0ccd8a9264**
Documento generado en 14/06/2022 10:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>